



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 095-2015-P-SBCH

Chiclayo, 18 de Agosto del 2015.



**VISTO**, El Informe N° 0451-2015-OA-SBCH, de fecha 16 de Junio del 2015, emitido por la Oficina de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe Legal N° 145-2015-OAL-SBCH, de fecha 16 de Junio del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y el Informe N° 239-2015-UPER-SBCH, emitido por la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; dichos informes sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios (30 AÑOS) de la Servidora LIC. VICTORIA YOLANDA PAREDES CERNA y;



### CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que según lo estipulado en el Artículo 51° del Capítulo III del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, que establece que: **“La bonificación personal se otorga a**



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:  
Es copia Fiel del Original que tengo  
a la Vista...  
18 AGO 2015  
Giovanna Levano Alamo  
FEDATARIA



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios”, así mismo en el Artículo 54° del mismo cuerpo de leyes, establece que “Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso”.



Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que para el otorgamiento de estos beneficios, debe de tomarse en cuenta la remuneración total permanente, indicando los conceptos que conforman esta remuneración.



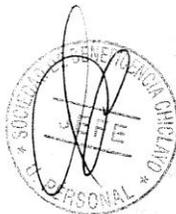
Que evaluado el Informe N° 239-2015-UPER-SBCH, de fecha 12 de Junio del 2015, emitida por la Unidad de Personal, en que se informa que el computo acreditado de la recurrente es de 30 años, 03 meses y 09 días computados al 30 de Abril del 2015, por lo consecuente le corresponde una liquidación de asignación económica por cumplir 30 años de servicios ascendente a la Suma de S/. 4319.55 Nuevos Soles.

Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la normativa vigente y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MPCH/A.



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTÓRGUESE** a la servidora LIC. VICTORIA YOLANDA PAREDES CERNA, la asignación económica ascendente a la Suma de S/. 4319.55 Nuevos Soles, por cumplir 30 años de servicios.



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) debiéndose remitirse a la oficina encargada.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia Fiel del Original que tengo  
a la Vista. 2015  
Giovanna Levano Alarín  
FEDATARIA



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que, se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y a la servidora en mención en el artículo segundo para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE**



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO  
*Rosario Verdúguez León*  
Dra. Rosario Verdúguez León  
PRESIDENTA

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo  
a la Vista.

24 AGO 2015  
Giovana Karla Levano Alamo  
FEDATARIA